



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 Av. Unión N° 316 – Arequipa
 Teléfono: (054) 242124

ORDENANZA N° 185 - MDM

Miraflores, 24 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha veinticuatro de julio del 2013 con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° numeral 22 de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho de gozar de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger al medio ambiente, así como sus componentes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala en su artículo 80° numeral 3.1 que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, en el marco de los objetivos y principios de la Ley General de Residuos Sólidos – Ley 27314 y de la Ley General del Ambiente – Ley 28611 se expidió la Ley que regula la actividad de los recicladores – Ley 29419 figurando en ésta Ley como actores institucionales entre otros los gobiernos locales, provinciales y distritales así como las asociaciones de recicladores.

Que, según el artículo 5° de la Ley 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores en concordancia con lo establecido en los artículos 7° y 24° de su Reglamento aprobado por D.S. 005-2010-MINAM determina que las municipalidades distritales y provinciales son responsables de elaborar e implementar el Reglamento para el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de sus jurisdicciones por lo que corresponde aprobar la normativa que permita la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito, para lo cual la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad ha presentado el proyecto de reglamento así como el informe correspondiente.

Que, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades con el voto unánime de sus miembros y con el trámite de dispensa de lectura del acta ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Miraflores que consta de 54 artículos, una disposición complementaria y una disposición transitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en la página web de la Municipalidad y la publicación del texto íntegro del Reglamento en la página web de la Municipalidad.

POR TANTO. REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 SECRETARÍA GENERAL
 Arequipa
 Abog. Gladis Yefana Machicao Gálvez
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 ALCAIDE
 GENERAL TORRES CHAMBI
 ALCAIDE

